CONTRATO MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2023-2410 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS.

OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTUACIONES DE NATURALEZA CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS TENDIENTES A APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT.	890000464-3
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
C.C.	24.582.795 DE CALARCA, QUINDIO.
CARGO	SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
CONTRATISTA	ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS.
C.C.	1.094.904.385 de Armenia (Q).
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR ADICIÓN N° 001	UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.633.333).
PRORROGA N° 001	SIETE (07) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q. obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante Decreto No. 004 de 2022, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 05 de diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", y modificado mediante el Decreto 283 de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS**, mayor de edad, identificado

con cedula de ciudadanía N° 1.094.904.385 de Armenia (Q), y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023-2410, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Armenia adelantó a través de la Plataforma SECOP II el Proceso de Selección de contratación directa. **b)** Que, en consecuencia, de lo anterior, el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS**, celebraron el contrato de prestación de servicios Profesionales No. **2023-2410,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES LAS ACTUACIONES DE NATURALEZA CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS TENDIENES APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO".** El día 23 de mayo de 2023. **c)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **d)** Que el día 24 de mayo de 2023, se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales referido. **e)** Que la supervisora del contrato ha solicitado mediante escrito la **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 2023-2410,** argumentando que*: "(...)A la fecha, la entidad tiene en curso diferentes procesos de selección por las diferentes modalidades de selección (mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública, órdenes de compra por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Grandes superficies y/o acuerdos marco), 6convenios, entre otras), que requieren ser tramitados y publicados por esta Subdirección, entre los cuales se encuentran en revisión de análisis del sector, otros en revisión de estudios previos, otros en verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas, otros en respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, aprobación de garantías y otros que se encuentran contemplados iniciar por parte de las dependencias correspondientes quienes vienen estructurando los mismos para ser radicados en esta Subdirección. Como se puede observar, es necesario contar con personal de apoyo jurídico que acompañe el desarrollo de las etapas propias de cada proceso según la modalidad, llevándolos hasta su adjudicación o declaratoria de desierta según corresponda. En cuanto a la contratación directa por la causal de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se suscribieron aproximadamente CINCUENTA Y CUATRO (54) contratos iniciando la segunda vigencia del 2023, los que se encuentran en ejecución y los cuales están próximos a vencerse, por lo que resulta necesario conforme a las diferentes necesidades continuar con algunos de los servicios contratados, realizando diversas adiciones y prórrogas a estos acuerdos de voluntades, actuaciones que requieren contar con el apoyo del contratista. Por otro lado, se hace necesario contar con el apoyo en la elaboración de conceptos jurídicos y respuestas a los diferentes derechos de petición que se presentan de manera periódica en la entidad por los entes de control, así como por usuarios internos y externos, y que son de competencia de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, los cuales deben ser contestados atendiendo lo contenido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, y en los términos allí dispuestos. Es de anotar que las solicitudes de conceptos y/o derechos de petición, que han sido radicados a esta dependencia han requerido de la búsqueda y solicitud de información a otras dependencias, para luego realizar la consolidación de la misma y la proyección de su respuesta, sin contar con el número de solicitudes internas radicadas y provenientes de las demás dependencias, las cuales igualmente deben ser atendidos. Adicionalmente, se hace necesario apoyo en orientaciones jurídicas, con el propósito de acompañar a las dependencias de la administración municipal, en el curso de los procedimientos de selección, cualquiera que sea la tipología contractual, así como prevenir o solucionar las problemáticas que surgen o las vicisitudes que ocurren en el desarrollo de tales contratos, hasta el final de la relación contractual.(...)".* **f)** Que para el presente contrato modificatorio se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 7923 del 25 de septiembre de 2023 por valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE**

($1.633.333). g) Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha efectuado ningún tipo de modificatorio ni en valor ni en el plazo; se concluye que el mismo puede ser adicionado; lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, que a su letra reza: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **h)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Prestación de servicios Profesionales No.2023-2410, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** En el sentido de adicionarlo en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.633.333).** quedando de la siguiente manera: *"El valor del presente contrato asciende a la suma de* **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.633.333);** *pagaderos de la siguiente manera:* ***FORMA DE PAGO****: El Municipio de Armenia, realizará* seis (06) Pagos así: Cinco pagos por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000),** mes vencido, y un último pago por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.633.333),** *correspondientes a los últimos treinta y siete (37) días restantes, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA QUINTA; PLAZO DE EJECUCIÓN: En el sentido de prorrogarlo en siete (07) días más, quedando de la siguiente manera: *"****QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio".* **CLÁUSULA TERCERA**: Modificar la cláusula **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, quedando de la siguiente manera: *"El presente contrato se cancelará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°4279 del 09 de mayo de 2023 por valor de* ***CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)*** *y N°7923 del 25 de septiembre de 2023 por valor de* **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.633.333). CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto: Víctor Alfonso Trujillo Marín – Contratista D.A.J. VT
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – Profesional Especializada D.A.J.
Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirección D.A.J. 8 2 10